



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20172110073211
Fecha: 19-12-2017

Bogotá D.C.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLETA
Oscar Leandro Benavides Gil
Gerente
Barrio El Recreo
Villeta, Cundinamarca

Asunto: Radicado 2017-321-010247-2 de 15 de noviembre de 2017.

Respetado doctor Benavides:

Acusamos recibo de su comunicación del asunto, mediante la cual solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLETA** en el municipio de Villeta (Cundinamarca).

Sobre el particular, de manera atenta le informamos que una vez revisado el contrato de condiciones uniformes enviado, se observa que el mismo se encuentran conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en él.

Se precisa que de conformidad con el artículo 133¹ de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde concepto de legalidad, el mismo tiene el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada. En este orden de ideas, cualquier modificación a las condiciones uniformes del contrato respecto del cual se emite concepto de legalidad, deja sin efecto el mismo respecto de las cláusulas modificadas.

Adicionalmente, es necesario que tenga en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 131² ibídem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, razón por la cual se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

Por último, se señala que la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de su contrato, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia.

Atentamente,


GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Cristian Niño - Juan F. Bonilla.
Aprobó: Andrés Lizarrazo

¹ Abuso de la posición dominante.

² Deber de Informar sobre las condiciones uniformes.